



ORDEN ECU/743/2024, de 28 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 19 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza consistente en el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025.

Con fecha 19 de junio de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza consistente en el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA CONSISTENTE EN EL AUMENTO DE LA OFERTA DE PLAZAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 26.1 a) atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el apartado 1 del artículo 33, que los centros universitarios acreditados institucionalmente podrán proponer, a través de su universidad, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, que serán solicitadas para su aprobación al Consejo de Universidades para su aprobación.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2023).



El apartado 1 del artículo 10 del citado Reglamento dispone que la modificación sustancial del plan de estudios que afecte al número de plazas ofertadas precisará de autorización del Gobierno de Aragón. El apartado 3 del artículo 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, dispone que el procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios recogido en el artículo 26. En términos similares se expresa el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento que dispone que la modificación sustancial de los planes de estudios se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Mediante Acuerdo del Gobierno de 22 de junio de 2010, se autorizó la implantación por la Universidad de Zaragoza del Grado en Ingeniería Informática, a partir del curso académico 2010-2011, con inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 2501707.

El 30 de mayo de 2024 tiene entrada en la Dirección General de Universidades la solicitud de la Universidad de Zaragoza de autorización de modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.

El 21 de mayo de 2024, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emite informe definitivo favorable a la propuesta de modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.

Finalmente la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite la Resolución de 5 de junio de 2024, de aprobación de la modificación propuesta, la Universidad de Zaragoza solicita la autorización de modificación sustancial del Grado en Ingeniería Informática consistente en el aumento en 50 plazas de la oferta para el curso académico 2024-2025, de manera que hay un incremento en 40 plazas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de Zaragoza, pasando de 120 a 160 plazas, y en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, que aumenta la oferta en 10 plazas, pasando de 30 a 40.

Con fecha 10 de junio de 2024 la Dirección General de Universidades emite un informe propuesta en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la modificación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2024, acuerda:

Primero.— Autorizar la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza consistente en el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2024-2025 en 50 plazas, distribuidas entre los dos centros en los que se imparten los estudios de dicha titulación, de manera que hay un incremento en 40 plazas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de Zaragoza, aumentando el número de plazas a ofertar de 120 a 160 plazas, y en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, que aumenta la oferta en 10 plazas, incrementándose de 30 a 40 plazas.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se dará traslado del mismo al Registro de Universidades, Centros y Títulos.